RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
No. 371/26
Sucre, 09 de noviembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta CDHI-57, de fecha 23 de octubre de 2026, los señores María Sánchez, PRESIDENTA de la ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE AERÓBICOS SUCRE – ADULTO MAYOR (A.M.A.S.A.M.) y Lic. David Toro López, VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR (C.M.D.A.M - SUCRE), solicitaron al Dr. Juan Pablo Cervantes Zambrana, Presidente del Concejo Municipal de Sucre, que a través de la Comisión Social se conceda un reconocimiento institucional por las Bodas de Plata (25 años) de trayectoria y aporte a la vejez activa- Centro Aeróbico Sucre del Adulto Mayor.

Que, el Centro de Ejercicios Aeróbicos Sucre del Adulto Mayor, es una organización legalmente constituida, dotada de personalidad jurídica mediante la Resolución Prefectural Nº 100/2008, con Estatuto y Reglamento Interno aprobados, lo que acredita su estabilidad organizativa, su funcionamiento democrático y el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la normativa vigente; asimismo, según consta en su Acta de Fundación de fecha 5 de noviembre de 2001, la institución celebra en la presente gestión su 25° ANIVERSARIO (Bodas de Plata) de vida institucional, habiéndose fundado con el objeto de mejorar la calidad de vida y promover una vejez activa y saludable para las personas adultas mayores.

Que, desde su creación, el Centro ha sido un ejemplo de liderazgo y pilar fundamental para que el municipio sea considerado a nivel nacional como modelo de envejecimiento activo, contribuyendo significativamente a la salud pública, la integración social y la longevidad activa de sus afiliados, consolidándose como un legado vivo e inspiración para las nuevas generaciones.

Que, los veinticinco años de trayectoria constituyen un hito meritorio que evidencia la capacidad de una organización de la sociedad civil para sostener en el tiempo un proyecto de beneficio colectivo, por lo que corresponde a este Concejo Municipal homenajear al Centro de Ejercicios Aeróbicos Sucre del Adulto Mayor, en reconocimiento a su esfuerzo sostenido, para que continúen siendo ese ejemplo de vida y bienestar para la sociedad.

Marco legal aplicable:

Que, **el artículo 283 de la Constitución Política del Estado**, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, **el artículo 16, numeral 32), de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,** establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios prestados a la comunidad.

Que, **el artículo 32 de la Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre",** dispone la Condecoración **"Heroína Juana Azurduy de Padilla"** es la distinción más sobresaliente que otorga el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y se otorgará, de acuerdo a reglamento, en los siguientes GRADOS: Palmas de Oro- Honor al Mérito- Honor Cívico.

Que, **el artículo 99, del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica Nº 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre"; Grado de Honor Cívico- Constancia y Longevidad:** Esta distinción reconoce a personas y, primordialmente, a instituciones que han facilitado la vida de la sociedad sucrense mediante servicios sostenidos en salud, educación y civismo. Se entregará bajo las siguientes características:

1. **Valor de los Aniversarios (Méritos):** A diferencia de los grados anteriores, el Honor Cívico está estrechamente vinculado al paso del tiempo y la madurez institucional:

SO. 123/26.
R.A.M. Nº 371/26
INF. Nº 93/2026 C.DH.S.S.C..
Fs. 90

a) Hitos cronológicos. – Se otorga específicamente al cumplir 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida institucional meritoria.

Que, **la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autonómico Municipal Nº 001/2011, en su artículo 6,** dispone que los instrumentos normativos emitidos por el Concejo Municipal de Sucre se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales, guardando correlatividad en su numeración.

Que, **la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14, Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6 inciso b),** establece como atribución del Concejo Municipal dictar Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, **el artículo 66 inciso k) de la Ley Autonómica Municipal Nº 027/14**, faculta a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana a analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestas por instituciones o ciudadanos, de acuerdo con la normativa vigente.

POR TANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - De conformidad a la Ley Autonómica Municipal Nº 469/2025 "Ley de Honores, Distinciones, Condecoraciones y Protocolo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre" y su Reglamento **CONFIÉRASE LA CONDECORACIÓN "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD"** al:

"CENTRO DE EJERCICIOS AERÓBICOS SUCRE DEL ADULTO MAYOR"
Por sus "Bodas de Plata" (25 años) de trayectoria institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La entrega de la condecoración **"HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO – CONSTANCIA Y LONGEVIDAD"** y el pergamino de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 13 de noviembre de 2026, a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la condecoración en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración y llevar adelante el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo establecidas.

ARTÍCULO QUINTO. - La Directiva del Concejo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE

SO. 123/26.
R.A.M. Nº 371/26
INF. Nº 93/2026 C.DH.S.S.C..
Fs. 90